DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/ DNC N° 1206/2020

Asunción, 5 de febrero de 2020

Junta Municipal y,
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo.
PRESENTE:

REF.: ID N° 375313 "Construcción de Pozo Artesiano Esc. Domingo Savio"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El tipo de Garantía establecido en el punto 4 de DDLC y en el SICP, no corresponde, solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 54, inc. b), numeral 3 del Decreto N° 2992/2019.

2. El código de catálogo asignado en la planilla de precios en el SICP, no corresponde a las obras descritas en cada ítem.

3. Las EE.TT. no coinciden con lo indicado en la Planilla de precios en el SICP.

4. La convocante no ha remitido los planos y diseños.

5. En el Pliego de Bases y Condiciones, en los apartados *Documentos de la Oferta, punto IV, inc. b), y Condiciones del contrato, numeral 14.1*, recomendamos a la convocante adecuar a la nueva normativa vigente: Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros, esta misma recomendación para los anexos y formularios.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Abg. Gloria Núñez de Ríscobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/ADS

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

Abg. Aníbal Domínguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

DNC/DAM/AD